

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

Circular núm. 71

Acordado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que el personal Auxiliar de la misma comience muy en breve los trabajos de nivelaciones de precisión en esta provincia, y de conformidad con lo que dicho Centro se ha servido interesar de este Gobierno en circular de 6 del corriente, prevengo á los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, así como al benemérito Cuerpo de la Guardia civil y ruego y encargo á las demás autoridades, que lejos de oponerse á la realización de tan importantes trabajos de reconocida utilidad pública, presten á los expresados funcionarios cuantos auxilios les reclamen para el desempeño de su cometido y les faciliten con el celo y diligencia debidos, todos los medios y el apoyo que dentro de sus atribuciones respectivas puedan emplear para el mejor y más pronto desempeño de los trabajos que dicho personal tiene á su cargo.

Oviedo 19 de Julio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.030).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Menéndez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Dámaso García

Prende, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza 2.ª», sita en el praje llamado Pozo del Gato, parroquia de Peñerudes, concejo de Moren; lindante por Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de la casa de la Picota de Baltasar González en el pueblo de Campo parroquia de Peñerudes, y á partir de dicho punto se medirán al N. cien metros para colocar la estaca auxiliar; de ésta al E. 300 metros para colocar la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros para la 2.ª; de ésta al O. 600 metros para la 3.ª; de ésta al N. 200 metros para la 4.ª, y de ésta á la auxiliar dirección E. 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.352 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que José Menéndez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Esquil de Castro, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Independiente segunda», sita en terrenos de Ballongo, parroquia de Bro, concejo de Grado; lindante por N. y S. terrenos particulares E. O. particulares y monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Cristi», de D. Mauricio Rubinat, á partir de dicho punto se medirán al O. 200 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 500 metros para la 2.ª; de ésta al E. 300 metros para la 3.ª, y de ésta al S. 200 metros para llegar á la mina «Cristi», quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.354 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos, Langreo, ha presentado solicitud de registro de noventa y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nieves», sita en terrenos de la parroquia de Bayo, concejo de Grado; lindante por el Norte con las Campas y el Pandal, por el Este con el Reguero de Valtevíque, por el Sur con el rio de Bayo y por el Oeste con el Pico y mina «Verde».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón Nordeste de la mina «Verde», desde el cual se medirán en dirección Norte 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 1.800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 600 metros y se fijará la cuarta

estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 300 metros y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros y se pondrá la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se fijará la 10 estaca, y desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros hasta llegar á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y dos hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.355, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos, Langreo, ha presentado solicitud de registro de noventa y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en terrenos de los pueblos de Valsinde, Barrio del medio y otros, de la parroquia de Grado; lindante al Norte con el rio de Bayo, Este con el Castro de Belendres y capilla de San Julián, Sur con Montelloy y Oeste con las minas «Verde» y «Julia».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón Nordeste de la mina «Olvido», y desde el cual se medirán en dirección Norte 100 metros y se fijará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Este se

medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 800 metros y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 200 metros y se pondrá la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 500 metros y se fijará la 9.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 600 metros y se pondrá la 11.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros y se fijará la 12.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 13.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 14.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 15.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 16.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 300 metros y se pondrá la 17.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se fijará la 18.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 19.ª estaca, y desde ésta y en dirección Sur se medirán 100 metros hasta llegar a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y dos hectáreas que se solicitan, después de deducidas las doce que corresponden a la mina «Olvido», enclavada dentro de dicho perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.356, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas

Habiendo quedado desiertas las tres subastas celebradas en los días 2, 4 y 6 del corriente, de las minas de carbón tituladas «Unión» (número 8.340), «Carmen» (número 8.385), «Aurora» (número 8.386), sitas en término municipal de Rivasdesella, «Liverpool» (número 8.031), «La Conocida» (número 8.034), «Esperanza» (número 7.957), «Perseguida» (número 8.282), «Matilde» (número 8.493), sitas en término

municipal de Piloña, y «Jesús» (número 8.579), que radica en el de Llanes, he acordado por providencias de doce del corriente declarar franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 18 de Julio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de San Martín del Rey Aurelio

Del 25 de Julio al 1.º de Agosto «Demasia á Dorotea», carbón, sita en el paraje de la Encarnada. Solicitada por D. Ramón Vigil Escalera, vecino de Pola de Siero, como Gerente de la Sociedad «Minas de la Encarnada».

Linda con las concesiones «Coto Mosquitera», «San Andrés de Linares», «Dorotea», y Demasias á «Generosa» y «Valle de Carroceda».

Concejo de Laviana

Del 26 de Julio al 2 de Agosto «Intercalada», carbón, sita en términos de la parroquia de Carrio. Registrada por D. Policarpo Herrero y Vazquez, vecino de Oviedo.

Linda con las minas «Segunda Vanguardia», y «Entralgo» y rio Nalón.

RECONOCIMIENTOS

Concejos de Siero y Nava

Del 27 de Julio al 3 de Agosto «Quinta Demasia á Carbonerona», carbón, sita en la parroquia de Lieres. Solicitada por D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad especial minera «La Fraternidad».

Linda con las concesiones «Carbonerona», «San José», «La Concepción», «María del Pilar», «María Angela», «Fantasia», «María Dolores» y «B».

Concejo de Langreo

Del 28 de Julio al 4 de Agosto «Demasia á Defensa», carbón, sita en términos de la parroquia de Ciaño. Solicitada por D. Policarpo Herrero.

Linda con los minas «María Teresa», «Valle de Ciaño», «Guerra», «María», «Historia», «La Quintana», «Apetecida», «Fernandina 1.ª», «Salvadora», y «Defensa».

Oviedo 18 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hace saber: que con fecha 11 del actual, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la Zona de Lena, que comprende los concejos de Lena, Mieres, Qui-

rós y Riosa, D. Ramón Alvarez Martínez, que empieza á funcionar en el mencionado cargo desde la fecha de su posesión, cesando en el mismo D. José Fernández Miranda, que lo venia desempeñando.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de la expresada zona.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—El Tesorero, Agustin Martín.

(R. al núm. 4.023).

Monte de Piedad de Oviedo

El día ocho del próximo Agosto á las diez de la mañana, se verificará la subasta pública de los lotes vendidos en Junio último, que son los comprendidos desde el número 1.585 al 1.870 de alhajas y desde el 11.000 al 12.002 de ropas y otros objetos que se exhibirán al público el día siete de cuatro á seis de la tarde.

Los dueños de dichas prendas vendidas, podrán desempeñarlas ó renovarlas durante todo este mes, advirtiendo que el día primero de Agosto se publicará la relación definitiva de los lotes que hayan de subastarse, sin que desde entonces puedan retirarlos de la subasta por ningún concepto.

Oviedo 19 de Julio de 1894.—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas.—El Administrador, Rafael Diaz.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesta por el Excelentísimo Señor Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército en catorce del actual la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza por el término de un año que ha de concluir el día treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Mendizabal, núm. 5, el día treinta de Agosto próximo á las once en punto de su mañana con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. El pago de los libramientos expedidos para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para

optar á esta subasta acompañar á las mismas el talon que acredite haber ingresado en la Caja general de Depositos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad que oportunamente se señalará en el pliego de precios límites que se publicará en los mismos términos que este anuncio con ocho días de anticipación al en que se celebre la subasta, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declarará inadmisibles.

Oviedo 16 de Julio de 1894.—Luciano A. del Olmo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., fecha..., de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que le designe la orden de adjudicación hasta el treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan de 650 gramos á..., tantos..., céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 6,9375 litros á..., pesetas..., tantos céntimos (en letra).

Quiutal métrico de paja á..., pesetas..., tantos céntimos (en letra). (Fecha y firma del proponente).—

Luciano A. del Olmo.

(R. al núm. 1.002).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE GOZÓN

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este concejo para el presente año económico de 1894-95, queda expuesto al público desde hoy en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurridos no habrá lugar.

Luanco 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, José M. Bandujo.

(R. al núm. 1.008)

Alcaldía constitucional DE GIJÓN

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, tomado en sesión del día de ayer, el ocho de Agosto á las doce de su mañana tendrá lugar, en el Salón llamado de Quintas de las Consistoriales de esta villa la subasta para la enagenación de la parcela existente entre las calles

Corrida, San Antonio y Santa Lucía, propiedad de este Municipio y que mide ciento veintisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros.

El tipo de la subasta será de sesenta y un mil quinientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, girando al alza de este tipo y el sistema el de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que figura al pie.

Para tomar parte en la licitación, se requiere, que durante la primera media hora despues de abierto el acto entregue el licitador al señor Presidente de la subasta el pliego cerrado que contenga la proposición extendida en papel del sello duodécimo, el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional á las resultas del remate en la Caja de depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea la suma de tres mil setenta y nueve pesetas con doce céntimos, adjuntando además la cédula personal.

El expediente del particular y pliego de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 15 de Julio de 1894.—Eduardo Marina.

Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de..., según cédula personal que adjunta, enterado de las condiciones, expediente y anuncio para la enagenación de la parcela propiedad del municipio de Gijón, comprendida entre las calles Corrida, San Antonio y Santa Lucía se compromete á satisfacer por dicha parcela la cantidad de... (en letra) pesetas, con sujeción á dicho pliego de condiciones.

Gijón (fecha en letra) y firma.

(R. al núm. 1.007).

Alcaldía constitucional DE TINEO

En poder de Alejandro Fernández, vecino de esta villa, se halla depositado un potro de las señas siguientes:

Color castaño claro, edad 3 años, alzada un metro 38 centímetros, lúcer o estrellado, está capón y tiene un sobre hueso en la parte superior de la caña de la mano derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda pasar á recogerlo previo el pago de los gastos y daños causados.

Tineo 13 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Argüelles.

(R. al núm. 1.006).

Alcaldía constitucional DE BIMENES

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, de este concejo, para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento durante

cuyo plazo los que se crean agravados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Consistoriales de Bimenes Julio 14 de 1894.—El Alcalde, Ramón Campal.

(R. al núm. 1 015).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

Don Donato Argüelles Alvarez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el artículo 66 de la vigente ley Municipal acordó en sesión celebrada el día 13 del actual, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes, que han de componer la asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año económico de 1894-95, de conformidad con lo preceptuado en la regla 3.ª del citado artículo, aplicable á este municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada uno corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza mayor, Cima-devilla y travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y travesía, Món y travesía, San Antonio, le corresponden cuatro asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de las calles Peseo, Riego, Flórez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Cañóniga, Salsipuedes, Ecce-Homo, le corresponden tres asociados.

Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo de id., Ciega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su travesía, Fozanel-di y travesía, Tenderina, le corresponde un asociado.

Sección cuarta

Contribuyentes de la calle la Rúa, Platería, Catedral, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles, le corresponden tres asociados.

Sección quinta

Contribuyentes de las calles de la Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo Ponton de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Doctor Casal, Portuguesa, Independencia, Hospicio, Pilares, le corresponden tres asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de las calles de la Luna, Santa Clara, Covadonga, Caveda, Lila, San Bernabé, Rio

San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona, le corresponde un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala, Perera, le corresponden tres asociados,

Sección octava

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, General San Miguel, Santa Susana, Asturias, le corresponden seis asociados.

Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo y travesía, Carretera, Plaza y monte de Santo Domingo, Fuente del Prado, Campillin, Puerta nueva baja, Id. alta, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Libertad, Carpio, Postigo alto, Regla, Paraiso, Postigo bajo, le corresponden tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lorianá, Lillo, Manjosa, Manzaneda, Naranco, Navas, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Julián de los Prados, San Julián de Box, San Esteban, San Claudio, San Pedro de los Arcos, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villapérez, le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión y Ribera de Abajo, le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la división procedente.

Oviedo 16 de Julio de 1894.—Donato Argüelles.

(R. al núm. 1. 001).

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo del Teatro Campoamor de esta ciudad, por la presente y conforme al acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal, se convoca á nuevo remate que se celebrará con tal objeto en estas Consistoriales á las doce de la mañana del día treinta del mes actual con sujeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ocho de Junio último número 145, y periódicos locales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación

Oviedo 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Argüelles

(R. al núm. 1.017).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Avilés, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

- D. José Alonso García, de Avilés.
- D. José Antonio Pastur Castela, de id.
- D. Francisco Inclán Trapa, de idem.
- D. Juan de Mata González Casariego, de id.
- D. Policarpo Soria Alvarez, de idem.
- D. Germán de la Granda Flórez, de id.
- D. José Muñiz Suárez, de id.
- D. Teodoro González Pumariaga, de id.
- D. Francisco Blanco García, de idem.
- D. Armando Fernández Cueto, de idem.
- D. Manuel Ruiz Gutiérrez, de idem.
- D. Fernando Inclán Galán, de id.
- D. Andrés Rodríguez Soria, de idem.
- D. Manuel Fernández Corugedo, de id.
- D. Francisco García Rodríguez Trabanco, de id.
- D. José García López, de id.
- D. Javier de Maqua Pozo, de id.
- D. José González García, de id.
- D. José García González, de id.
- D. Ambrosio Colao Menéndez, de idem.
- D. Manuel Gale y Gan, de id.
- D. Pedro García Quirós, de id.
- D. José Ramón Alvarez García, de id.
- D. Angel Sierra Falcón, de id.
- D. José Arias León, de id.
- D. Manuel García Fernández, de idem.
- D. Dámaso García Robés Falcón, de id.
- D. Manuel Alvarez González, de idem.
- D. José Manuel Sarasúa Erigüey, de id.
- D. Fructuoso González Llanos, de id.
- D. Julián López Gutiérrez, de id.
- D. Francisco García García, de idem.
- D. José Ovies López, de id.
- D. Benigno García Norte, de id.
- D. Gregorio Fernández González, de id.
- D. Rafael Vega Miranda, de id.
- D. Gabino Muñiz Menéndez, de idem.
- D. Benito Fernández López, de idem.
- D. Marcelino González del Río, de id.
- D. Anselmo Suárez Suárez, de idem.
- D. Rodrigo de Llano Ponte, de idem.

- D. Ignacio Revuelta López, de idem.
 D. Manuel Fernández López, de idem.
 D. Francisco Valle Romero, de idem.
 D. Francisco Marquínez Suárez, de id.
 D. Antonio Rodríguez Fernández, de id.
 D. Angel González del Valle, de idem.
 D. Antonio María Pruneda González, de id.
 D. Donato de Cueto González, de idem.
 D. Ramón Valdés Flórez, de id.
 D. Bernardo Gutiérrez Suárez, de idem.
 D. Francisco Javier Fernández, de id.
 D. Valentín Álvarez Díaz, de id.
 D. José Muñiz Rodríguez, de id.
 D. Esteban Rodríguez de la Flor, de id.
 D. Andrés Gutiérrez Herrero, de idem.
 D. Isidro Pérez Miranda, de id.
 D. Benito Rodríguez García, de idem.
 D. Apolinar Orovio Omedes, de idem.
 D. Ramón García de Castro Fernández, de id.
 D. Santos Fernández Pérez, de idem.
 D. Pedro García Robés Suero, de idem.
 D. Félix Barres Gómez, de id.
 D. José Mariño López, de id.
 D. Constantino Bernardo González, de id.
 D. Luis Álvarez Quevedo, de id.
 D. Indalecio García Rodríguez, de id.
 D. Agustín González Rodiles, de idem.
 D. Silvestre Alonso Álvarez, de idem.
 D. Darío de las Alas Pumarino, de id.
 D. José Olamendi Suárez, de id.
 D. Manuel Alonso Campa, de idem.
 D. Faustino Martínez Fernández, de id.
 D. Senen Fernández Uria, de id.
 D. Germán Fernández Buján, de idem.
 D. Isidro Bernardo González, de idem.
 D. Gumersindo González Arenas, de id.
 D. Laureano Menéndez Fernández, de id.
 D. Celedonio Muñiz Portal, de idem.
 D. Ramón Guardado Juncal, de idem.
 D. Angel Arias Falcón, de id.
 D. Celestino Sánchez Martínez, de id.
 D. José Rodríguez Mata, de id.
 D. Alejandro González García, de idem.
 D. Manuel Fernández Casado, de idem.
 D. Agustín Heres González, de idem.
 D. Manuel Peláez Álvarez, de idem.
- D. Nicasio Aranda Rubio, de id.
 D. Bernardo Basurco Oyarzabal, de id.
 D. David Fernández Alonso, de idem.
 D. Antonio Gutiérrez Herrero, de idem.
 D. Victoriano Fernández Balsera, de id.
 D. Angel Alvarez Santullano, de idem.
 D. Eusebio Abascal Herrero, de idem.
 D. Enrique Gutiérrez Herrero, de idem.
 D. Estanislao Suárez Puerta, de idem.
 D. Braulio Martínez González, de idem.
 D. Bernardo González, de id.
 D. Raimundo Camporro Gutiérrez, de id.
 D. Aureliano Fernández Feliú, de idem.
 D. Raimundo González Carvajal, de id.
 D. Domingo Alvarez Acebal, de idem.
 D. Fulgencio Campo Cueto, de El Campo.
 D. Benito García Mariño, de Miranda.
 D. José Manuel García Pola, de Magdalena.
 D. Bernardo Rodríguez Alonso, de Cañaleto.
 D. Fernando Alvarez Galán, de Corrada.
 D. Nicolás Díaz Fernández, de Llamero.
 D. Alejandro Fernández Castro, de Ferrería.
 D. Manuel Fernández Pravia, de Beneros.
 D. Higinio García González, de Soto del Barco.
 D. José García Plaza, de Carbaljal.
 D. Venancio García Alvarez, de Soto del Barco.
 D. Manuel Noval Cueto, de La Arena.
 D. Evaristo Pérez Peláez, de Castillo.
 D. Angel Pulido Arcos, de Riveras.
 D. José Suárez Inclán, de Ponte.
 D. Felipe Suárez Martínez, de Ranón.
 D. Aniceto González González, de Luanco.
 D. Baldomero Fernández García, de id.
 D. Cayetano García Barroso, de idem.
 D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, de id.
 D. Juan Menéndez Viña, de id.
 D. Pascual Fernández Vega, de idem.
 D. Nicolás Galcerán Cifuentes, de id.
 D. José García Barroso, de Berdicio.
 D. Francisco Falcón Fernández, de Laviana.
 D. Victoriano Rodríguez Fernández, de San Sebastián.
 D. Francisco Balbina Rodríguez, de Quiloño.
 D. Ramón Busto González, de Pillarno.
- D. Bernardo Fernández Espinosa, de Naveces.
 D. Segundo Fernández López, de Santiago del Monte.
 D. Cándido García González, de Laspra.
 D. Juan Gárate Alverdi, de id.
 D. Juan Menéndez Fernández, de Naveces.
 D. Ramón Rodríguez Fernández, de Cancienes.
 D. Luis Fernández Puente, de idem.
 D. José Alvarez Matías, de id.
 D. José Rodríguez Busto, de id.
 D. Ramón Fernández Juncal, de idem.
 D. Bernardo Solís Rodríguez, de Trasona.
 D. Diego Solís Suárez, de id.
 D. Fructuoso G. Pevida, de Solís.
 D. Juan González del Valle, de Molleda.
 D. Benito Suárez Argudín, de Villa.
 D. Narciso Hévia Suárez, de Barrera.
 D. Fermín Rodríguez González, de Callezueta.
 D. Antonio Rodríguez Díaz, de Trejo.
 D. Manuel Busto González, de El Caño.
 D. Alejandro Busto López, de Cortina.
- Capacidades*
 D. Donato Rodríguez de la Flor, de Avilés.
 D. Arturo García López, de id.
 D. Atanasio Carreño Valdés, de idem.
 D. Nicolás Suárez Inclán Llanos, de id.
 D. Estanislao Sánchez Calvo, de idem.
 D. Diego Suárez Fernández, de idem.
 D. Juan Rodríguez Alvarez, de idem.
 D. Antonio Alvarez Cano, de id.
 D. Ramón Suárez Suárez, de id.
 D. Gaspar de Silva Inclán, de idem.
 D. Manuel García López, de id.
 D. Simón de Barañano Flórez, de idem.
 D. Manuel González Carvajal, de idem.
 D. Francisco González García, de idem.
 D. Antonio María Hévia Suárez, de id.
 D. Manuel Bango Redal, de id.
 D. Manuel Ovies Cuervo, de id.
 D. Nicolás Blanco Gendín, de id.
 D. Atanasio Cuervo Riva, de id.
 D. José Cueto González Carvajal, de id.
 D. Félix González Galán, de id.
 D. Rafael Suárez Estrada, de id.
 D. Manuel Gutiérrez Herrero, de idem.
 D. Alejandro Cuesta Galbán, de idem.
 D. José Suárez Campa, de id.
 D. Nicolás González García, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Maribona, de id.
 D. Manuel García Alvarez, de idem.
- D. Remigio Llamas Fernández, de id.
 D. José Menéndez López, de id.
 D. Ricardo Marcos Bausá, de id.
 D. José Plaza Castaños, de id.
 D. Galo García Somines, de id.
 D. José García Alonso, de id.
 D. Claudio Luanco Riego, de id.
 D. Fulgencio Pulido Pumarino, de id.
 D. Juan Oria Ortiz, de id.
 D. Bernardino Morán Lavandera, de id.
 D. Federico Ureña Olivares, de idem.
 D. Alejandro Bango Zaldúa, de idem.
 D. José Fernández Perdones, de idem.
 D. José Campa Campa, de El Rey.
 D. Florentino Alvarez Mesa, de Avilés.
 D. Robustiano Gutiérrez Campa, de Carriona.
 D. Manuel Antonio Gutiérrez, de Villanueva.
 D. Manuel Campa Suárez, de Santa Ana.
 D. Ramón Busto López, de id.
 D. Ramón Rodríguez Maribona, de Castanedo.
 D. Francisco Fernández González, de Martinete.
 D. Estanislao González Llanos, de Luanco.
 D. José Manuel Menéndez Fernández, de id.
 D. José Alvarez García, de id.
 D. Policarpo Fernández Rodríguez, de id.
 D. Rafael González Alvarez, de idem.
 D. José Antonio Ovies García, de Berdicio.
 D. Elías Rocés Menéndez, de Bañugues.
 D. José Manuel García, de Cardo.
 D. Jacinto García Robés, de Laviana.
 D. José Gutiérrez Pumarino, de Vioño.
 D. Rafael Gutiérrez Gutiérrez, de idem.
 D. Antonio Alvarez Fernández, de Bocines.
 D. Juan Alvarez Menéndez, de El Monte.
 D. Ramón Alonso González, de La Torre.
 D. Manuel Carreño Fernández, de Velasco.
 D. Manuel Díaz González, de Jonte.
 D. Bernardo Díaz Valdés, de Trejo.
 D. José González González, de Joyana.
 D. José González Alvarez, de Carabinos.
 D. Juan García Suárez, de Piñella.
 D. Francisco González García, de Calavero.
 D. José González Díaz, de La Caleyá.
 D. Manuel Menéndez Aguirre, de Argañosa.
 D. Santiago Menéndez Carreño, de id.
- Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada ley.
 Oviedo 13 de Julio de 1894.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.